

Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3, 26071 - Logroño.

8.6. — Los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a elegir las asistencias previstas en el Decreto 13/92, de 9 de abril, para la categoría Primera.

Base 6. — Desarrollo de los ejercicios.

6.1. — Los ejercicios de la prueba de oposición comenzarán a partir del día 1 de Marzo de 1994, en la fecha de apertura que se fija, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3. — Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4. — En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5. — El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de Enero de 1993, de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (B.O.R. número 15, de 4 de Febrero), por la que se hizo pública el resultado del sorteo celebrado el día 26 de Enero de 1993.

6.6. — La publicación de los sucesivos anuncios de celebraciones del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.5 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.7. — En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

Base 7. — Calificación.

7.1. — Fase de concurso: La calificación de esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 29 le corresponden, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso no podrán ser utilizados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. — Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

PRIMER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

TERCER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

CUARTO EJERCICIO: Se otorgará una calificación de 0 a 4 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2 puntos para superarlo.

7.3. — La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir éste en el segundo.

Base 8. — Lista de aprobados.

8.1. — A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.2. — Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. — La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

Base 9. — Presentación de documentos.

9.1. — En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071. — Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 c), de esta convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. — Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. — Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. — Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. — Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11. — Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantós actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Logroño, 21 de diciembre de 1993. — La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

I. — MÉRITOS ACADÉMICOS

I.1. — Estudios de Licenciatura.

Los méritos académicos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal:

- Cada matrícula de honor 4 puntos.
- Cada Sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor) 3 puntos.
- Cada notable 2 puntos.
- Cada aprobado 1 punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello, estarán comprendidas en el divisor.

I.2. — Grado de Licenciado (una de las siguientes puntuaciones):

- Por estar en posesión del Grado de Licenciado 1 punto.
- Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de sobresaliente (no se puntuará si obtiene en el Grado premio extraordinario) 1,5 puntos.